

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### PATRONATO DE TURISMO

#### 1065. ORDEN N° 0347, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE MÁLAGA.

El titular del Patronato de Turismo, mediante Orden de 26/11/2024, registrada al número 2024000347, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO.** - Con fecha 09/09/2024, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud del “**OBISPADO DE MÁLAGA**” con **CIF. – R2900002-C** instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de la **conservación de la Iglesia Sagrado Corazón de Jesús para su disfrute por parte de la población melillense así como de los turistas que visiten la ciudad dentro del programa “Ruta de los Templos”**.

En la memoria de actividades presentada por el solicitante, se expone el compromiso de la entidad en la participación del producto turístico “Ruta de los Templos”, para poder visitar la Iglesia.

Consta asimismo memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión nº 30198/2024.

**SEGUNDO.** - Establece el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Estas subvenciones, como señala el *artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones*, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la BDNS como en el BOME de la Ciudad como se especificará más adelante, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los *artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)* la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

**TERCERO.** - Se ha evacuado Informe favorable por parte de esta Dirección Gerencia, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 32.5): “en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Asimismo, conforme a la Base nº 32.7 de ejecución del presupuesto consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Por último y conforme a la citada base, se especifica que tanto el Director Gerente como el Secretario Técnico de este organismo, son las personas encargadas de suministrar la información a la BDNS.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención, que asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención documento nº 52024000000463 de fecha 24/09/2024, en la aplicación presupuestaria 43217/48000.

**CUARTO.** - Con la citada subvención se atenderán los siguientes gastos devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2024 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta el 31/03/2025:

1. Gastos de personal relacionados con el servicio de la Ruta de los Templos.
2. Gastos diversos: limpieza, higiénicos sanitarios, material de oficina.
3. Gastos de mantenimiento y reparaciones de la Iglesia.